

**Delitos por narcotráfico de mujeres cis y mujeres trans
en Ecuador: análisis desde una perspectiva de género**

**Drug Trafficking Crimes of Cis and Trans Women
in Ecuador: Analysis from a Gender Perspective**

Josué Leandro Morales-Zambrano¹
Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Manabí
jomoraleszam@gmail.com

doi.org/10.33386/593dp.2022.5-3.1500

V7-N5-3 (oct) 2022, pp. 424-437 | Recibido: 08 de septiembre de 2022 - Aceptado: 28 de septiembre de 2022 (2 ronda rev.)
Edición especial

¹ Estudiante de la maestría en Derecho Penal de la PUCE Sede Manabí

Cómo citar este artículo en norma APA:

Morales-Zambrano, J., (2022). Delitos por narcotráfico de mujeres cis y mujeres trans en Ecuador: análisis desde una perspectiva de género. 593 Digital Publisher CEIT, 7(5-3), 424-437 <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.5-3.1500>

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

En Ecuador, de las 13.200 personas detenidas en el 2021 por tráfico de drogas, el 16% fueron mujeres. Este incremento de casos obedece a la pandemia por COVID-19, que fue un detonante para el tráfico de drogas. En especial, mujeres cis y mujeres trans, quienes se quedaron sin trabajo y encontraron en el narcotráfico una salida alternativa a su situación económica.

El presente artículo analiza los delitos por narcotráfico de mujeres cis y mujeres trans en Ecuador, con una perspectiva de género. Este estudio se basó en una revisión documental a nivel nacional, en donde se evidenció que, en su mayoría, los casos por delito de narcotráfico ocurren en región Costa, con mayor más mujeres cis que mujeres trans como autoras. Las causas por estos delitos son principalmente por necesidades económicas o debido a relaciones de pareja.

Al momento de investigar o juzgar, no se evidencia una perspectiva de género ya que no existen leyes que protejan a las mujeres trans y a toda la diversidad sexual del Ecuador. Este artículo recalca la necesidad de establecer políticas públicas y leyes que protejan los derechos humanos de mujeres cis y especialmente de mujeres trans y demás grupos con diferente orientación sexual.

Palabras clave: derechos humanos, perspectiva de género, orientación sexual, mujer trans, narcotráfico

ABSTRACT

In Ecuador, of the 13,200 people arrested in 2021 for drug trafficking, 16% were women. This increase in cases is due to the COVID-19 pandemic, which was a trigger for drug trafficking. In particular, cis women and trans women, who lost their jobs and found in drug trafficking an alternative way out of their economic situation.

This article analyzes the drug trafficking crimes of cis women and trans women in Ecuador, with a gender perspective. This study was based on a documentary review at the national level, where it was evidenced that, for the most part, cases for drug trafficking occur in the Coastal region, with more cis women than trans women as authors. The causes for these crimes are mainly due to economic needs or due to relationships.

At the time of investigating or judging, there is no evidence of a gender perspective since there are no laws that protect trans women and all sexual diversity in Ecuador. This article emphasizes the need to establish public policies and laws that protect the human rights of cis women and especially trans women and other groups with different sexual orientations.

Palabras clave: human rights, gender perspective, sexual orientation, trans women, drug trafficking.

Introducción

El término género se extiende más allá del concepto circunscrito de sexo, abarcando las categorías sociales y culturales que caracterizan el comportamiento masculino y femenino, e incluye el componente principal del autoconcepto, la percepción de autoeficacia o poder, la identidad personal y las diferentes creencias y comportamientos de una sociedad (Cornejo-Valle y Pichardo, 2017).

En el contexto de las drogas, el género es un determinante importante del estado de salud general de hombres y mujeres. A pesar de ello, la perspectiva de género no ha sido incorporada en las investigaciones epistemológicas realizadas en Ecuador y, en consecuencia, tampoco en políticas públicas en materia de prevención y atención de las drogodependencias (Cárdenas, 2022).

Cuando se habla de perspectiva de género en el contexto de consumo de drogas, comúnmente se piensa que se refiere a definir el impacto de la distribución de hombres o mujeres respecto al consumo, adicción o dependencia de drogas en términos de riesgos, percepciones, consecuencias, castigo social, y además, qué cambios se deben hacer en la acción pública para corregir estos desequilibrios (Santamaría y Redondo, 2019).

La perspectiva de género permite comprender que existen otros grupos como las personas LGTBI+, quienes al ser víctimas del narcotráfico pueden generar actitudes negativas hacia la vida, y un impacto negativo en sí mismas y en su entorno familiar; además de afectar su salud física, mental y psicológica (Radi et al., 2021). En el mundo del narcotráfico, los distintos tipos de violencia que ocurren, en relación al estado de salud de todos los actores (Ortegón, 2018) 2018, sugiere que el estado de salud de mujeres cis y mujeres trans se ve afectado más rápidamente, por ser socialmente desfavorecidas. Es decir, son más vulnerables y ocupan el eslabón más bajo dentro de la cadena de tráfico de drogas, respecto al género masculino.

Por otro lado, en América Latina el aumento del encarcelamiento por delitos de narcotráfico se ha evidenciado en personas de los grupos LGBTI+, pero más especialmente en mujeres trans, lo que refleja una vulnerabilidad específica de estos grupos que son propensos a discriminación y la violencia de género (Sinatra, 2020). El término trans se refiere a un término “paraguas” que es utilizado con frecuencia para describir y agrupar múltiples identidades de género de las personas que tienen por común denominador que su sexo asignado al nacer no se alinea con su identidad reconocida (Cabero, 2021) that places the city of Mar del Plata between the more affected from a social – occupational point of view, at least in the last decade, reaching the first places of unemployment in national standards, poverty indicators that achieve 24,8% of the local people, and destitution of 6,5% of the people (according to INDEC measures in 2018. Durante mucho tiempo, las mujeres trans han sido objeto de discriminación, criminalización y violencia institucional, y a menudo se enfrentan a la exclusión social, violaciones de los derechos humanos y la transfobia. Estos factores las llevan a menudo a trabajar en economías informales altamente criminalizadas, como el mercado de las drogas y/o el trabajo sexual (Paz, 2021).

Por lo general, las mujeres cis y mujeres trans encarceladas por delitos de drogas y narcotráfico, son por que cometen delitos no violentos, transporte de drogas en cantidades pequeñas (“mulas”), en donde la mayoría no tienen antecedentes penales y tienen bajos niveles de reincidencia (Sinatra, 2020). Ellas suelen operar en el nivel más bajo de la delincuencia organizada y, por lo general, se dedican al tráfico a pequeña escala, al transporte de drogas dentro de un país o a través de las fronteras, al contrabando de drogas en las cárceles, y al cultivo de plantas para ser procesadas como sustancias psicotrópicas (Astorga, 2016).

La mayoría de las mujeres que se encuentran en el narcotráfico generalmente viven en situaciones de pobreza y marginación, tienen bajos niveles de educación, se enfrentan a niveles de vulnerabilidad económica más altos que los hombres, están desempleadas o

subempleadas, son las principales cuidadoras de hijos y ancianos, y que generalmente suelen ser víctimas de violencia doméstica, ocasionando finalmente problemas de salud mental y de consumo de drogas (Bautista, 2016).

Investigaciones recientes sobre mujeres trans en contextos de reclusión muestran que están sobrerrepresentadas en las cárceles y que tienen muchas más probabilidades de sufrir abusos y violencia entre rejas que hombres u otros grupos vulnerables (LGTBI+) (Morais, 2018). Por ejemplo, en Argentina, el 70% de las personas trans están encarceladas por delitos de drogas (López, 2019), mientras que en Ecuador no se conoce exactamente cuántas mujeres y mujeres trans están en el sistema penitenciario por delitos por narcotráfico, debido a una falta de actualización de información del Servicio Nacional de Atención de Personas Privadas de Libertad (SNAI).

En América Latina, cuando una mujer tiene una pareja que consume drogas, vive diferentes situaciones de abuso de pareja relacionadas con las condiciones del consumo de drogas. En otros casos, se exponen a otras formas y contextos de violencia, generalmente por actividades ilegales, y violencia de derecho y de género, como la negativa a comercializar una determinada droga, que resulta en violaciones, mutilaciones o asesinatos, homicidios, sicariatos y feminicidios (Safranoff, 2017).

En Ecuador, en 2021 de los 2.471 crímenes violentos ocurridos, 228 de las víctimas fueron mujeres, según la Dirección Nacional de Investigación de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Secuestro y Extorsión (DINASED), dividiéndose en 140 asesinatos, 18 homicidios, cuatro sicariatos y 66 femicidios. Este incremento de casos de crímenes violentos obedece a la pandemia por COVID-19, que fue un detonante para el tráfico de drogas. Muchas mujeres en Ecuador, se quedaron sin trabajo, no tenían cómo sobrevivir, y cuando buscaron algo que les diera un retorno más rápido, encontraron el narcotráfico como alternativa a su situación económica (Avendaño Andrade, 2018). Según la Dirección de Investigación Antidroga de

Ecuador, de las 13.200 personas detenidas en el 2021, por tráfico de drogas, el 16% fueron mujeres.

En la mayoría de los casos, en Ecuador las mujeres operan como micro traficantes y otras forman parte de clanes familiares que se dedican al tráfico de drogas desde hace años (Vélez, 2019). Son personas coaccionadas por sus parejas debido a su situación económica y son obligadas a introducir droga en la cárcel, utilizadas comúnmente como mulas.

La policía del Ecuador hasta la actualidad no ha detectado la participación de mujeres en las altas esferas de las organizaciones criminales, a excepción de casos aislados en funciones administrativas de contabilidad y a veces de logística. En el presente artículo se investiga los delitos por narcotráfico de mujeres y mujeres trans en Ecuador, realizando un análisis desde una perspectiva de género.

Perspectiva de género y su importancia

Para Ríos, (2018) la perspectiva de género requiere reconocer que las diferencias entre los sexos son una cosa y que los rasgos, ideas, representaciones y normas sociales creadas a partir de las diferencias de género son otra. De acuerdo con Páucar, (2021) la perspectiva de género hace referencia a un desarrollo más justo y democrático de la sociedad que en su conjunto requiere la eliminación de la discriminación contra cualquier grupo. Por su parte, Hürst, (2021) considera que cuando se habla de la perspectiva de género, se refiere a una herramienta conceptual que pretende mostrar que la diferencia entre mujeres y hombres no es solo biológica sino también cultural.

A criterio personal, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que ayudan a combatir la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres. Es una herramienta que permite un análisis interdisciplinario. Considero que se deben tomar acciones para incidir en los factores de género y facilitar el cambio para

avanzar en la construcción de la igualdad de género en la sociedad

Además, considero que esta perspectiva ayuda a comprender mejor las emociones y las relaciones entre la diversidad sexual y de género. Este enfoque desafía los estereotipos con los que hemos crecido y abre la posibilidad de cambiar de paradigmas hacia una mejor una socialización y una mejor relación humana.

La importancia de adoptar una perspectiva de género radica en su capacidad para comprender cómo se produce la discriminación especialmente contra las mujeres cis y mujeres trans. Es importante considerar y entender que una perspectiva de género puede mejorar la vida y bienestar social. El principal desafío es remover los prejuicios y las resistencias que aún existen a la integración de esta visión para comprender los alcances y posibilidades que su adopción trae al desarrollo integral de un país.

Casos de mujeres y mujeres trans en redes de narcotráfico en Ecuador

En la Tabla 1, se reportan siete casos de mujeres y tres casos de mujeres trans detenidas por concepto de narcotráfico y tráfico de drogas, mayoritariamente en la costa ecuatoriana.

Tabla 1

Reporte de casos de mujeres y hombre transgénero en redes de narcotráfico entre el 2007-2020

Nombre	Ciudad/ provincia	Quintil- estrato	Etnia	Nivel educación	de Edad	Ingreso (dólares) por narcotráfico	Sustancia
"Angela"	Jama, Manabí	1	Blanco	Primaria	40	350	Pasta base
"Daniela"	Quito, Pichincha	2	Blanco	Secundaria	23	350	Marihuana
"Elena"	Cumbayá Pichincha	5	Mestiza	Universidad	23	1600	Marihuana
"María"	Bahía de Caraquez, Manabí	1	Afro	Primaria	43	300	Pasta base
"Marlene"	Ferrovial, Quito	1	Mestiza	Primaria	33	90	Cemento de contacto
"Lizeth"	Sur Guayaquil, Guayas	2	Mestiza	Secundaria	24	500	Cocaína
"Madrina"	Durán, Guayas	1	Afro	Primaria	47	2000	Heroína
"Lulu"*	Urdesa, Guayas	2	Mestiza	Universidad	27	100	Marihuana
"Sandra"*	Suburbio Guayaquil, Guayas	2	Mestiza	Secundaria	30	2000	Heroína y cocaína
"Rosita"*	Centro Guayaquil, Guayas	3	Mestiza	Universidad	21	1000	Cocaína

El "*" corresponden a casos de hombre transgénero. El quintil represente el estrato al que pertenecía la persona, antes de ser traficante, siendo "1" el estrato más pobre, y "5" el estrato más rico.

El quintil al que pertenecen las micro traficantes no es un factor determinante en los ingresos que reciben las mujeres que trafican, como tampoco lo es su origen étnico o su ciudad. Lo que sí es diagnóstico de esta variable es la ilegalidad de la sustancia con la que trafican, la dificultad para obtenerla y el grado de dependencia que genera. Esto muestra la importante influencia que tienen las políticas públicas en la dinámica, demostrando la posibilidad de que las micro traficantes generen movilidad social más allá de la etnia, el estrato o el nivel educativo.

Análisis por delitos de narcotráfico mujeres cis y mujeres trans desde una perspectiva de género

Aunque la mayoría de las políticas y directrices de género de la ONU, se dirigen principalmente a mujeres y hombres, la igualdad de género también beneficia a hombres cis, mujeres cis, mujeres trans, hombres trans, y a todas las personas/grupos que son marginados y/o discriminados por su género y/o orientación sexual o características físicas. La igualdad de género no se puede lograr sin reconocer y actuar sobre el hecho de que las personas enfrentan y actúan sobre formas de discriminación basadas

en el contexto y características personales. Por lo tanto, la incorporación de la perspectiva de género debe responder y tener en cuenta a las muchas formas de discriminación que a menudo enfrentan las personas como el caso de las mujeres y mujeres trans detenidas en Ecuador.

La producción, el tráfico, el transporte y el consumo de drogas en Ecuador, y especialmente en la costa ecuatoriana, se han visto durante mucho tiempo como un problema social. El rol especialmente de mujeres cis y mujeres trans en el narcotráfico, continúa siendo subestimado e incomprendido. Desde la década de 1990 se han realizado estudios específicos de género, particularmente sobre el uso de drogas que han revelado algunas tendencias específicas de género (Altell et al., 2016; Giménez-García et al., 2016). Otros hallazgos indican que la participación de las mujeres en el tráfico de drogas está aumentando en todo el mundo, especialmente entre las mujeres que carecen de educación y oportunidades económicas y que han sido víctimas de abuso (Alonso et al., 2020).

Según estudios, la tasa de violencia de género entre las mujeres que consumen drogas es de dos a cinco veces mayor que la tasa de violencia entre las no consumidoras de drogas en la población general (Rubio-Laborda et al., 2021). Otras investigaciones muestran que el número de mujeres encarceladas por delitos relacionados con drogas es mayor que la de hombres (Espinoza, 2016). En los Estados Unidos, por ejemplo, dos tercios de las mujeres están encarceladas en prisiones federales por delitos no violentos relacionados con las drogas, y en América Latina el número de mujeres encarceladas casi se duplicó entre 2006 y 2011, principalmente por delitos relacionados con las drogas (Konig, 2019).

Cuando las mujeres se unen a los cárteles de la droga, a menudo se ven obligadas a tener relaciones sexuales con otros miembros como parte del proceso de introducción al cártel. Algunos estudios han encontrado que las mujeres se centran en el rol predominantemente femenino sumisa y siendo víctimas del tráfico de drogas. Esto sugiere que las mujeres en el

tráfico de drogas financian su propio consumo de drogas siendo víctimas de la trata de personas, incluida la trata con fines de explotación sexual (Giacomello, 2020). Su participación resulta de la debilidad y la opresión, obligándolos a actuar por miedo.

En general, interactúan multitud de factores en el tráfico de drogas, el género, la vulnerabilidad socioeconómica, discriminación y violencia de género, relaciones de pareja, factores económicos, donde prevalece un sistema estratificado y masculinizado (Santamaría y Redondo, 2019). En este contexto, los países de América Latina requieren de mayor investigación sobre que factores concretamente afectan a la seguridad e integridad de grupos vulnerables como mujeres y mujeres trans en el tráfico de drogas, con enfoques políticos basados en la evidencia, orientados a la salud y que tengan en cuenta el género, como factor principal.

Mujeres cis y mujeres trans bajo la figura de “mulas” en la cadena de narcotráfico

El término mula hace referencia a personas que transportan drogas en pequeñas cantidades desde un destino hacia otro (Benítez et al., 2017). Autores consideran que el término “mula” es neutral en cuanto al género (Jericó, 2020). Sin embargo, otros autores como Fierro, (2020), sugiere que mujeres y mujeres trans, así como travestis o grupos LGTBI+ son más susceptibles a ser expuestos como mulas en el tráfico de drogas. Para muchos, especialmente las mujeres y mujeres trans son vistas como objetos, mecanismos y medios de transporte, siendo actores importantes en las redes de narcotráfico (Lizárraga y Watanabe, 2018).

Uno de los mecanismos más comunes para introducir a las mujeres y mujeres trans a ocupar el cargo de mulas en el mundo del narcotráfico es a través de las relaciones de pareja. Esto significa que las mujeres son coqueteadas por los traficantes de drogas o actúan como vector para llevar la droga a su destino. Una vez establecida la relación, la mujer es invitada a realizar un trabajo fácil, sin riesgos y con garantías de una alta remuneración económica (Cano, 2021).

Sin embargo, esta no es la única forma, existen otras formas de introducir a una persona en el mundo del narcotráfico. Por ejemplo, mujeres o mujeres trans que deciden convertirse por su propia voluntad en mulas de drogas, debido a la necesidad económica (Sampó, 2017).

Las diferentes tareas que las mujeres y mujeres trans eligen para realizar con sus cuerpos tienen un impacto directo en la salud y la concepción social de su entorno. Las mujeres que participan directamente en actividades de narcotráfico como mula tienen efectos degradantes, que promueven una visión aceptada que legitima todas las formas de violencia física y simbólica contra otras mujeres. En este sentido, las drogas tienden a reforzar las tendencias patriarcales y ejercer poder sobre las mujeres, mujeres trans y otros grupos (LGTBI+, travestis) (Guzmán, 2018).

Estudios de Casos de mujeres “mulas” detenidas en Ecuador por delito de narcotráfico

Caso 1:

“Sandra” tiene 38 años y es de Portugal. Tiene 4 hijas que viven en Portugal y es madre soltera. “Yo era su madre, su padre, su todo. Ahora están con su padre” “Por mis cuatro hijas he venido a hacer la mayor locura de mi vida”, menciona Sandra. La crisis europea, divorcio, la depresión que tuvo y la pérdida del trabajo, fueron algunos de los aspectos que llevaron a Sandra a convertirse en una mula de la droga. En Portugal, conoció a un holandés que le ofreció lo mejor. Coqueteó con ella un par de días, y le ofreció llevar un encargo con droga a Ecuador, en donde le aseguró que todo estaba arreglado, incluso con la policía ecuatoriana. No era una decisión que Sandra debía tomar inmediatamente, ya que el holandés le dio dos días para pensarlo. El holandés le ofreció 7.000 euros por el trabajo. La llevaron a Holanda para obtener su pasaporte e inmediatamente la enviaron a Ecuador.

Cuando llegó a Ecuador, fue recibido por un colombiano. La llevó a un hotel en la Av. Amazonas en la ciudad de Quito, y 5 días

después el colombiano y otras dos personas la llevaron a una casa de campo. Allí le dijeron que ya no podía llevar un maletín como estaba previsto porque las cosas se habían complicado; la persona de contacto que se encontraba en la policía lo habían cambiado, así que tenía que llevar cápsulas dentro de su cuerpo. “pero no puedo tragarme esas cápsulas, ese no era el trato”, afirmó Sandra. Los colombianos le contestaron que el viaje que le habían pagado era muy caro y que tenía que pagarlo con trabajo. Sandra intentó tragar las cápsulas, pero, por alguna razón, su cuerpo lo rechazaba y vomitaba. “Volvieron a mí y los tiré hacia arriba, no entendían que no podía hacerlo, y mientras uno me obligaba empujándolos hacia abajo con sus manos, otro me sujetaba para que no me moviera”. Sandra se tragó 12 cápsulas después de intentarlo durante más de 5 horas. La llevaron al aeropuerto, y al notarla los agentes de seguridad sospechosa, revisaron su maleta. Sandra dice que está segura de que no estar nerviosa en absoluto, aunque sabía que lo que estaba haciendo era indebido. Cuenta que suele escuchar en la cárcel que las personas que llevan droga en el cuerpo sudan y miran todo el tiempo como si escondieran algo, pero Sandra comentó que estaba tranquila.

Los agentes de seguridad dijeron: ‘Tiene algo en el abdomen’. En ese momento, afirma Sandra, supo inmediatamente que era una de las llamadas “mulas”. Ella menciona “Yo ya sabía que pertenecía a los ingenuos y estúpidos que, por necesidad, cometieron la mayor estupidez de su vida”.

El 13 de marzo de 2012, fue capturada y sentenciada a 8 años de prisión por 267 gramos de droga de cocaína. Su abogado público siguió el proceso hasta que la sentenciaron, de ahí, nunca regreso. Dos veces fue un cónsul honorario, pero jamás volvió. “Estoy sola, completamente sola y lo peor...sin ninguna libertad” afirmó Sandra.

Este caso es un ejemplo sobre el uso de la mujer por medio del enamoramiento aprovechando las necesidades económicas de las mujeres. Les ofrecen un viaje bien planeado y sin riesgos, para el transporte de drogas a cambio de dinero en efectivo. Sin embargo, la realidad es

otra y las consecuencias también son diferentes. Las mujeres son víctimas del amor, y el abuso estratégico por parte de actores, en su gran mayoría hombres.

Caso 2:

“Alexandra” es una mujer rusa de 26 años. Tiene cabello rubio, ojos azules profundo y una belleza física impresionante. Tiene un hijo de tres años y es madre soltera. Le ofrecieron dinero para un viaje a Ecuador y de retorno a su país. Alexandra expresó *“No tengo dinero, mi hijo y yo tenemos algo para comer, y lo necesito desesperadamente”*.

En Ecuador, lo obligaron a usar una faja. *“Me dijeron que solo tienes que asegurarte, no te preocupes, eres hermosa y nadie duda de nada, te verás como una modelo extranjera... Ah, y no olvide que podemos localizar a su hijo en Rusia”*. Alexandra dice que fue cuando las cosas se oscurecieron para ella y realmente se dio cuenta de lo grave que era la situación. La amenazaron y después de ponerle la faja en su abdomen la llevaron al aeropuerto.

Ya en el aeropuerto, Alexandra recibió muchas miradas, se sintió observada y supo que lo que estaba haciendo era algo indebido. Mientras hacía fila para revisar documentos y equipaje, dos sujetos de seguridad se le acercaron y le dijeron: *“Señorita, está tan nerviosa, ¿qué lleva en su bolso?”*. Ella se sintió más preocupada, y no dijo nada. El personal de seguridad abrió su equipaje y no encontraron nada extraño. Pero una hora después, cuando estaba a punto de abordar el avión, los agentes de seguridad volvieron a llamarla. *“En ese momento, dije, sabían que yo era la que traía la droga”*.

Un perro policía descubrió las drogas. *“Me arrestaron con 10 kilos de cocaína. Me arrestaron y me sentenciaron a 8 años”*. Alexandra está en prisión ya 4 años y 3 meses. Su hijo quedó a cargo de su madre en Rusia. Sobre el tema de la reinserción social, Alexandra comenta que no hay una reinserción real en Ecuador. *“Tienen que ayudarnos no solo a nosotros, sino también a todas las personas, a*

aceptar que hemos cometido errores, pero que somos humanos y podemos cambiar”.

En este caso, la belleza femenina jugó un rol importante para actuar como “mujer mula” en la cadena de narcotráfico, en la cual Alexandra tuvo la decisión de aceptar o no el trabajo, sin embargo, no consideró las consecuencias que tendría para su vida personal y de su hijo.

Caso 3:

“Fresita” mujer trans tiene 35 años, ecuatoriana. Emigró a España hace 14 años. Durante diez años vivió en Valencia. Luego de ratificar sus papeles, va todos los años a Ecuador a ver a su familia, quienes residían en Manta. En 2009, Fresita fue a Ecuador a visitar a su familia, como todos los años. Un amigo muy cercano, también ecuatoriano que vivía en Valencia y se conocían ya desde hace 10 años, le pidió que llevara una maleta a Ecuador. Fresita aceptó sin pensarlo, pues era un favor que le había solicitado a quien consideraba un buen amigo. A su llegada y estaba en Ecuador todo marchó sin complicaciones, hasta que, en su regreso a España, su amigo le solicitó que nuevamente le envíe una maleta que era encargo de otro amigo de él, que no conocía. En el aeropuerto, se le acercó un policía acompañado de un perro policía, el cual notó algo extraño en la maleta por medio de su agudo olfato. El policía mencionó que tenían que revisar sus maletas. *“Les dije que lo hicieran, no hay problema”*.

Los oficiales rasgaron los bordes de la maleta, con un cuchillo para finalmente mencionar *“Hay polvo blanco”*. Inmediatamente Fresita fue llevada a la INTERPOL, arrestada y sentenciada a ocho años de prisión. Estaba en posesión de 12 kilogramos de cocaína. Ella mencionó *“Lo perdí todo, perdí a mi familia. Pero nadie me puede ayudar, somos pobres y humildes”*. Agrega *“nunca volverá a confiar en nadie, ni amigos, ni conocidos. “Nadie debe arriesgarse, en 10 minutos se te puede acabar la vida”*.

Al poco tiempo de ingresar al Centro de Rehabilitación Social de la Mujer en Quito,

Fresita comenzó a consumir drogas. “*De qué sirve vivir si no haces nada, estás cumpliendo una condena de ocho años aquí*”. Dos años más tarde, dejó las drogas y ahora trabaja de 8 am. a 17 pm, y ha estado administrando un quiosco de jugos en el centro durante un año. Utiliza sus ingresos que obtiene de este trabajo para enviar dinero a su familia en Manta. Fresita cumple 4 años y 3 meses en prisión. Ahora reside en un buen pabellón porque se ha rehabilitado de las drogas. Ella concluye diciendo “*Gracias a Dios estoy saludable y eso me hace esforzarme todos los días para salir de aquí y volver a ver a mis hijos*”.

Reconocimiento de derechos a mujeres y mujeres trans en las normas nacionales e internacionales

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es un organismo de expertos independientes que supervisa la implementación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer a nivel mundial (Aguada, 2020). El tratado de la CEDAW es un instrumento concebido para ayudar a las mujeres de todo el mundo a introducir cambios en su vida cotidiana. En los países que han ratificado el tratado (entre ellos Ecuador), la CEDAW ha demostrado ser inestimable para combatir los efectos de la discriminación, que incluyen la violencia, pobreza, falta de protección legal, así como la negación de la herencia, derechos de propiedad y acceso a créditos (Kroneberger y Barbero, 2021).

El artículo 4 de la Convención establece que las medidas especiales de carácter temporal destinadas a promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres no pueden ser consideradas discriminatorias. Ecuador, el 9 de noviembre de 1981, ratificó el tratado de la CEDAW, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública (Valdez y Rocabado, 2018).

A través de la CEDAW, la Convención de Belém do Pará, fue firmada durante la 24^{ava}

Sesión Ordinaria de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en el año 1994, en Brasil. La Convención es uno de los instrumentos de derechos humanos más importantes para las mujeres a nivel mundial, ya que su objetivo es iniciar acciones coordinadas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia de género contra las mujeres (Tula, 2021). La Convención de Belém do Pará define la violencia contra la mujer como cualquier acto o conducta que cause la muerte, lesión o sufrimiento de una mujer a la angustia física, sexual o psíquica, ya sea que ocurra en la vida pública o privada. En este sentido, la Convención define un conjunto de derechos destinados a asegurar una vida libre de violencia para las mujeres y crea un sistema específico de obligaciones para los Estados de respetar, garantizar, proteger y promover estos derechos (Ramos, 2018).

Respecto al Convenio Belém do Pará, Ecuador señala que su Carta Magna reconoce el derecho colectivo de las comunidades, pueblos y naciones indígenas a crear, desarrollar, aplicar y practicar su propio derecho o derecho constitucionario (Quiroga, 2017). Este derecho no debe violar los derechos constitucionales, en particular los derechos de gente indígena, mujeres, niños, niñas y adolescentes (artículo 57, inciso 10). Las autoridades de las comunidades, pueblos y países indígenas ejercen funciones de jurisdicción en sus territorios sobre la base de sus tradiciones y leyes ancestrales, asegurando la participación y toma de decisiones de las mujeres (Ocampo y Sánchez, 2016). Las autoridades competentes aplican sus propias normas y procedimientos para resolver sus conflictos internos, siempre que no entren en conflicto con la Constitución y los derechos humanos reconocidos en los instrumentos económicos internacionales (artículo 171) (Ocampo y Sánchez, 2016a).

Por otro lado, los Principios de Yogyakarta son un conjunto de 29 principios propuestos por un grupo de expertos a nivel mundial en derechos humanos en 2006. Aunque estos principios no son vinculantes, sirven como principios rectores para la implementación internacional en casos relacionados con la diversidad de género y

diversidad sexual que incluye principios de derechos en grupos LGBTI+ en su relación con el sistema de justicia penal (Pérez et al., 2016). Algunos de estos derechos son: (a) el Derecho a ser reconocido como persona ante la ley, (b) Derecho a la privacidad, (c) Derecho de toda persona a no ser sometida a detención arbitraria, (d) Derecho a un juicio justo, (e) toda persona está privada del derecho a la libertad de la integridad personal, (f) Derecho de toda persona a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (Pérez et al., 2016)..

En América Latina, las normas para proteger los derechos de las mujeres trans varían de un país a otro. Todos los países incluyen en sus Constituciones el principio de igualdad ante la ley, que no incluye la identidad de género. De los países de América Latina, ocho cuentan con una ley contra toda forma de discriminación, 16 cuentan con una contra la violencia contra las mujeres y solo cuatro países (Argentina, Bolivia, Chile y Uruguay), han aprobado una ley de identidad de género (González, 2017).

En el caso de Argentina si posee una ley de identidad de género, que reconoce el derecho de las personas a mostrar su identidad de género libremente en sus documentos de identidad. Esta ley también garantiza el acceso a la atención médica para cualquier persona que necesite cambiar su cuerpo de acuerdo con su género auto percibido. Adicionalmente regula el acceso de las personas a la atención integral de la salud, por lo que la persona se puede someter total o parcialmente a cirugías y terapias hormonales para alterar su cuerpo sin necesidad de autorización judicial (Farji, 2017)

Además, en Argentina, existe una Ley de Cupo Laboral Trans como medida positiva frente a la desigualdad estructural que padece el colectivo trans, LGTBI+ entre otros, y que le impide ejercer su derecho al trabajo (González, 2017). Esta ley se considera, por tanto, una medida fundamental, para incluir en las políticas públicas de otros países latinoamericanos, entre ellos, Ecuador.

Cabe recalcar que, en el caso de Ecuador, la Constitución si considera el principio de igualdad, así como también existe una ley nacional contra la violencia a las mujeres, y una ley en donde las mujeres trans pueden cambiar legalmente su identidad de género (Vallejo-Cárdenas y Zamora-Vázquez, 2021). Sin embargo, en Ecuador, a diferencia de otros países latinoamericanos como Argentina o Chile, no existe una ley nacional de antidiscriminación, tampoco existe una ley nacional de identidad de género, así como también no existen normas nacionales sobre el alojamiento de mujeres trans en prisión, ni tampoco resoluciones sobre alojamiento de mujeres trans en prisión.

Para finalizar este análisis cabe destacar dos fallos ocurridos en Ecuador de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en donde el 24 de junio del 2020, se emitió su sentencia en contra de Guzmán Albarracín, condenando al gobierno ecuatoriano por no proteger a la joven de 14 años, víctima de violencia sexual por parte del vicerrector de una escuela pública de la ciudad de Guayaquil, que se desencadenó en embarazo de la estudiante. El caso fue presentado por el Centro de Derechos Reproductivos (CRR) y el Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM-Guayaquil), siendo es la primera agencia en desarrollar estándares para evitar que los niños y jóvenes sean víctimas de abuso sexual en la educación (Américas, 2020).

Otro fallo por parte de la Corte IDH ocurrió el 28 de junio del 2021, en donde declara responsable al estado hondureño por el asesinato en 2009 de una mujer transgénero, Vicky Hernández. La Corte ordenó al Estado de Honduras que pague una indemnización a la familia Hernández y tome varias medidas para proteger a las personas transgénero. Estos incluyen la introducción de capacitación antidiscriminatoria para las fuerzas militares y de seguridad y la recopilación de datos sobre la violencia contra la comunidad LGBTI+. En este fallo, la policía no investigó el asesinato, argumentando que fue un “crimen pasional”. Sin embargo, la Corte ordenó a Honduras reabrir la investigación para encontrar más pruebas de la

participación de los responsables. El veredicto en el caso Hernández es un llamado de atención y un llamado a la acción para la nación hondureña (Acción Global, 2021).

Conclusiones

En base a la revisión documental respecto a los delitos por narcotráfico con énfasis en las mujeres cis y mujeres trans en el territorio ecuatoriano bajo un análisis de perspectiva de género, puedo mencionar que en su mayoría son casos que predominan en la región Costa más que en otras regiones como la Sierra y el Oriente ecuatoriano. Esto debido a que se tiene como países vecinos a Perú y Colombia que son países con mayor producción de cocaína, y que ingresan por los puertos particularmente de Manta, provincia de Manabí y Esmeraldas, lo que hace estas zonas del Ecuador sean un centro de acopio estratégico para su distribución hacia otras partes del mundo.

Se evidenció además que la mayoría de casos por delito de narcotráfico recaen principalmente más en mujeres, mientras que los casos de Ecuador en mujeres trans son menores. Las causas que llevan a mujeres cis y mujeres trans a cometer delitos por narcotráfico son principalmente por voluntad propia debido a necesidades económicas o por relación de pareja o amigos, en donde los hombres utilizan a las mujeres principalmente bajo la figura de “mulas”, haciendo encargos de traslado de pequeñas cantidades de droga desde un destino hacia otro.

En relación con los tres casos reportados de mujeres detenidas en Ecuador por tráfico de drogas (dos de ellas extranjeras y una ecuatoriana mujer trans), todas ellas fueron sentenciadas a ocho años de cárcel sin derecho a la defensa. Esto evidencia que la perspectiva de género no se reflejada en las políticas públicas y dentro de la Constitución del Ecuador, ya que en el país no existe una ley que no existe una ley de antidiscriminación contra la diversidad sexual (mujeres trans, LGTBI+, travestis) ni tampoco una ley sobre identidad de género, ni sobre alojamiento de mujeres trans en prisión. A pesar

de que a las mujeres ecuatorianas les protege una ley en contra de la violencia, las mujeres trans u otros grupos se ven vulnerables totalmente a ser sometidas a prisión sin derecho alguno.

Este estudio recalca la necesidad urgente de que se establezcan políticas públicas y se creen leyes que protejan la integridad no solo de hombres y mujeres sino también de toda la diversidad sexual y cultural que existen en el Ecuador, incluyendo a grupos LGTBI+, que se encuentran desfavorecidos, por ser los más vulnerables, debido a la discriminación que sufren-

Finalmente, este estudio es una contribución en el campo de derecho constitucional que insta al gobierno nacional a discutir la implementación de políticas con relación a una ley nacional de antidiscriminación, una ley nacional de identidad de género. Esto, para generar una mayor protección legal sobre los sectores más vulnerables de la sociedad.

Ecuador, y la región latinoamericana tienen la obligación de ser países donde las personas puedan vivir y trabajar sin temor a la discriminación por su orientación sexual o identidad de género. Es obligación del Estado ecuatoriano crear leyes que amparen a las mujeres cis y trans, y todas las personas con diferente orientación para evitar casos como los fallos mencionados en este artículo para que recaiga todo el peso de Ley hacia los responsables.

Referencias bibliográficas

- Acción Global. (2021). La Corte Interamericana de Derechos Humanos declara al Estado de Honduras responsable por la muerte de Vicky Hernández, una activista transgénero. Parlamentarios para la Acción Global - Movilizando a los legisladores como defensores de los derechos humanos, la democracia y un mundo sostenible.
- Aguada, Y. (2020). Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Mecanismos y desafíos. <https://repo.unl->

- pam.edu.ar/handle/unlpam/4048. <https://repo.unlpam.edu.ar/handle/unlpam/6506>
- Alonso, L., Loaiza, L., Suárez, N., Castellanos, D., y Cárdenas, J. D. (2020). Mujeres y crimen organizado en América Latina: Más que víctimas o victimarias. En Instname:Universidad del Rosario [Article]. Universidad del Rosario. <https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/30683>
- Américas, J. E. L. (2020, octubre 22). Paola Guzmán Albarracín vs. Ecuador: Primera sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre violencia sexual en instituciones educativas. Justicia en las Américas. <https://dplfblog.com/2020/10/22/paola-guzman-albarracin-vs-ecuador/>
- Astorga, L. (2016). El siglo de las drogas (nueva edición): Del Porfiriato al nuevo milenio. Penguin Random House Grupo Editorial México.
- Avendaño, A. E. (2018). La agudeza visual y su influencia en el rendimiento académico en niños (as) del 4°, 5°, 6° grado de educación primaria de los Planteles de Aplicación “Guamán Poma de Ayala”, Ayacucho—2018.
- Bautista, N. P. (2016). De víctima a victimaria: La mujer en la crianza de los hijos. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 12(1), 83-96.
- Benítez, G. J., Castro, J. G., Ospina, M. F. S., Gaitán, M. A., Veloza, L. W. C., y Cárdenas, J. D. D. (2017). Voces actuales en el fenómeno de pasantes de drogas ilícitas en Colombia. *Criminalidad*, 59(3), 125-139.
- Cabero, P. Y. (2021). Perfil socio-ocupacional de la población asistida en el equipo de gestión social territorial oeste—Mar del Plata. *Cátedra Paralela*, 18, 161-188. <https://doi.org/10.35305/cp.vi18.267>
- Cano, J. E. (2021). Herramientas para el abordaje jurisdiccional de las violencias por razones de género. <https://doi.org/10.6035/Asparkia.2021.38.14>
- Cárdenas, M. (2022). Derecho a la salud y políticas públicas, para pacientes con enfermedades raras en Ecuador, desde una perspectiva de los Derechos Humanos (desc). [Thesis, Quito: Universidad Hemisferios 2022]. <http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/handle/123456789/1457>
- Cornejo-Valle, M., y Pichardo, J. I. (2017). La “ideología de género” frente a los derechos sexuales y reproductivos. El escenario español. *Cadernos Pagu*. <https://doi.org/10.1590/18094449201700500009>
- Espinoza, O. (2016). Mujeres privadas de libertad: ¿es posible su reinserción social? *Caderno CRH*, 29, 93-106. <https://doi.org/10.1590/S0103-49792016000400007>
- Farji, A. (2017). Travestismo, transexualidad y transgeneridad en los discursos del Estado argentino: Desde los Edictos Policiales hasta la Ley de Identidad de Género. Teseo. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/110746>
- Fierro, C. (2020). El feminismo en debate ¿reforma o revolución? La Montaña: Ediciones Socialistas.
- Giacomello, C. (2020). Los impactos de género de las políticas de drogas en las mujeres: Estudios de casos en México (L. Solís, Trad.). *International Development Policy | Revue internationale de politique de développement*, 12, Article 12. <https://doi.org/10.4000/poldev.4426>
- Giménez-García, C., Ruiz-Palomino, E., Gil-Llario, M. D., Ballester-Arnal, R., y Castro-Calvo, J. (2016). Una perspectiva de género en el estudio de las conductas de riesgo de los adolescen-

- tes. <http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/167488>
- González, A. D. (2017). La ley de cupo laboral trans como medida positiva contra la desigualdad estructural: logros y desafíos. 98, 21.
- Guzmán, J. M. (2018). *Travestis Mujeres Trans en El Caribe Colombiano. Manifiestos hechos cuerpos. Análisis de las intersecciones de género, raza y clase desde vivencias travestis/ mujeres trans en el Carmen de Bolívar, Soledad, Atlántico, Ciénega Magdalena, Maicao, Guajira y en Cartagena y Barranquilla*. 2017. <https://hdl.handle.net/11227/7356>
- Hürst, R. (2021). *Perspectiva de Género: Una herramienta fundamental en las decisiones judiciales*. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/22650>
- Jerico, L. (2020). *Perspectiva de género, violencia sexual y derecho penal. Perspectiva de Género, Violencia Sexual y Derecho Penal*, 285-337.
- Konig, M. D. (2019). *Cómo la lucha contra las drogas está militarizando América Latina. La Guerra interna. Breviario en Relaciones Internacionales*, 45, Article 45. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/breviariorii/article/view/23666>
- Kroneberger, M. L., y Barbero, M. A. (2021). *Perspectiva de género en la infancia desde edades tempranas: Una materia pendiente*. <https://repo.unlpam.edu.ar/handle/unlpam/7807>
- Lizárraga, E. L., y Watanabe, B. Y. (2018). *Mujeres y los tres períodos de narcotráfico en Sinaloa, México*. *Sociedad Hoy*, 26, 25-44.
- López, A. L. (2019). *Encarcelamiento de mujeres en el Servicio Penitenciario Federal de Argentina. Dinámicas de comportamiento cuantitativo y especificidades de persecución punitiva. Dinámicas de comportamiento cuantitativo y especificidades de persecución punitiva*. XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina. <https://cdsa.aacademica.org/000-023/290.pdf?view>
- Morais, E. J. (2018). *Criminalidad femenina: Análisis de factores sociales que inciden en el desarrollo de conductas delictivas en la mujer : una mirada desde el contacto con el sistema penal*. <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/912>
- Ocampo, E. D., y Sánchez, A. A. (2016a). *El conflicto de competencia en la justicia indígena del Ecuador. Temas Socio-Jurídicos*, 35(70), 95-117. <https://doi.org/10.29375/01208578.2503>
- Ocampo, E. D., y Sánchez, A. F. A. (2016b). *La justicia indígena y el pluralismo jurídico en Ecuador.: El constitucionalismo en América Latina. Derecho y Cambio Social*, 13(44), 1.
- Ortegón, D. S. (2018). *Representaciones sociales sobre el consumo de sustancias psicoactivas en líderes comunitarios de un sector barrial de la Ciudad de Cali, 2017*. <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/handle/10893/12536>
- Páucar, B. T. (2021). *La aplicación de la perspectiva de género como medio de concretización del principio de igualdad en el Perú. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo*. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/4909>
- Paz, M. J. (2021). *El derecho a la identidad de género autopercebida y su falta de reconocimiento en el fuero penal. Una mirada crítica al fallo de la Cámara Nacional de Casación Penal en el travestidismo de Diana Sacayán [Trabajo final de grado., Universidad Nacional de Río Negro]*. <http://rid.unrn.edu.ar/handle/20.500.12049/8118>

- Pérez, A. L., Cano, I. P., y Velasco, M. C. (2016). Los derechos humanos en el Distrito Federal. Balance de una agenda social. *Veredas: Revista del Pensamiento Sociológico*, 29, 243-280.
- Quiroga, P. N. (2017). Representaciones sociales de docentes acerca de estudiantes de diferentes sectores socioculturales en el nivel secundario: El caso de dos escuelas estatales en la ciudad de San Luis. <https://repo.unlpam.edu.ar/handle/unlpam/2327>
- Radi, B., Pagani, C., Radi, B., y Pagani, C. (2021). ¿Qué perspectiva? ¿Cuál género? De la educación sexual integral al estrés de minorías. *Praxis educativa*, 25(1), 241-253. <https://doi.org/10.19137/praxiseducativa-2021-250116>
- Ramos, M. Á. (2018). Violencia contra la mujer (Ley 30364). Academia de la Magistratura. <http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/1123>
- Ríos, M. L. (2018). Género y feminismo: Desarrollo humano y democracia. Siglo XXI Editores México.
- Rubio-Laborda, J. F., Almansa-Martínez, P., y Pastor-Bravo, M. del M. (2021). Relaciones sexistas en la generación X y Millennials. *Atención Primaria*, 53(4), 101992. <https://doi.org/10.1016/j.aprim.2021.101992>
- Safranoff, A. (2017). Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja? *Salud Colectiva*, 13, 611-632. <https://doi.org/10.18294/sc.2017.1145>
- Sampó, C. (2017). Narcotráfico y trata de personas, una muestra de cómo el crimen organizado avanza en Argentina. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 12(2), 207-229. <https://doi.org/10.18359/ries.2774>
- Santamaría, E. A., y Redondo, P. M. (2019). Mujeres y drogas: Manual para la prevención de recaídas con perspectiva de género. Universidad de Deusto.
- Sinatra, F. E. (2020). ¿Guerra contra las drogas o guerra contra las mujeres? : El encarcelamiento de las mujeres mulas del narcotráfico. <http://repositorio.udes.edu.ar/jspui/handle/10908/18149>
- Tula, M. I. (2021). La Convención de Belém do Pará: Aportes y experiencias. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, Número extraordinario 2021. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/128861>
- Valdez, D., y Rocabado, M. C. (Tutora). (2018). Los alcances de la convención (CEDAW) sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el Estado Plurinacional de Bolivia [Thesis]. <http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/17243>
- Vallejo-Cárdenas, P. P., y Zamora-Vázquez, A. F. (2021). El reconocimiento de los derechos de las mujeres y la inserción del enfoque de género en el desarrollo constitucional ecuatoriano frente al principio de igualdad y no discriminación. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables)*. ISSN : 2588-090X . Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP), 6(1), 98-127. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i1.333>
- Vélez, Á. A. (2019). Economía política de las drogas en la frontera norte ecuatoriana. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7122>